



SG/CA/38/2018

ACTA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

PRESIDENTA:

D^a. M^a Pilar Moreno Hellín.
Vicesecretaria.

VOCALES:

D^a. Carmen Lourdes Sáez Paz.
Jefa de Sección de Centros de Régimen Especial

D^a. M^a Dorotea Jover González.
Interventora Delegada

D^a. M^a Dolores Ródenas Vera.
Asesoría Jurídica.

SECRETARIA:

D^a. Francisca Marco Cutillas.
Jefa de Sección de Contratación

En la Ciudad de Murcia, siendo las 13:30 horas del día 22 de noviembre de 2018, en las dependencias de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se reúnen las personas al margen mencionadas, componentes de la Mesa de Contratación para la **PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**, de la contratación por procedimiento **ABIERTO**, con **varios criterios de adjudicación**, del **SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS MUSICALES DESTINADOS A LOS CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y DANZA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y A LA ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO**, dividido en cuatro lotes.

Expte. SG/CA/38/2018.

Se inicia la sesión por la Sra. Presidenta, procediéndose en primer lugar a comunicar que las ofertas presentadas por la empresa IBERPIANO TRADING, S.L., a los Lotes números 2 y 3, incurren en baja anormal, por lo que se ha requerido a dicha empresa para que acredite que el suministro a contratar puede ser cumplido a satisfacción de esta Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Con fecha 15 de noviembre de 2018, por el funcionario encargado de esta valoración, se ha emitido informe en el que concluye que no acredita suficientemente la viabilidad de la oferta y además dos de los tres instrumentos disponibles en el lote nº2 presentan deficiencias por las que no se recomienda su adquisición.

A continuación se procede al examen del **informe de valoración final**, de fecha 15 de noviembre de 2018, emitido por la Jefa de Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial que se adjunta como anexo a esta Acta.



Por todo lo anterior, la Mesa de Contratación **ACUERDA:**

1º) Excluir la oferta presentada por la empresa **IBERPIANO TRADING, S.L.** a los Lotes números 2 y 3, por los motivos expuestos anteriormente.

2º) Proponer la adjudicación de cada uno de los lotes a favor de las empresas siguientes:

Lote n.º 1: Por un precio de 46.725,00€, más el correspondiente IVA del 21 % (9.812,25€), que supone un total de **56.537,25€**, a la empresa **HAZEN DISTRIBUIDORA GENERAL DE PIANOS, S.A.**

Lote n.º 2: Por un precio de 50.042,00€, más el correspondiente IVA del 21 % (10.508,82€), que supone un total de **60.550,82€**, a la empresa **HAZEN DISTRIBUIDORA GENERAL DE PIANOS, S.A.**

Lote n.º 3: Por un precio de 49.986,60€, más el correspondiente IVA del 21 % (10.497,19€), que supone un total de **60.483,79€**, a la empresa **ALVEX MUSIC, S.L.**

Lote n.º 4: Por un precio de 50.591,74€, más el correspondiente IVA del 21 % (10.624,27€), que supone un total de **61.216,01€**, a la empresa **IBERPIANO TRADING, S.L.**

3º) Requerir a las empresas siguientes para que presente la documentación acreditativa prevista en el artículo 150.2 de la LCSP:

- **HAZEN DISTRIBUIDORA GENERAL DE PIANOS, S.A.**, propuesta como adjudicataria de los lotes números 1 y 2.

- **ALVEX MUSIC, S.L.**, propuesta como adjudicataria del lote número 3.

- **IBERPIANO TRADING, S.L.**, propuesta como adjudicataria del lote número 4.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión en el lugar y fecha arriba indicados, levantándose la presente Acta que firman todos los presentes en prueba de conformidad.

PRESIDENTA

Fdo.: M^a Pilar Moreno Hellín.

SECRETARIA

Fdo.: Francisca Marco Cutillas.



VOCALES

Fdo.: Carmen Lourdes Sáez Paz.

Fdo.: Mª Dorotea Jover González.

Fdo.: Mª Dolores Ródenas Vera.



INFORME

SOBRE LA PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR EL LICITADOR IBERPIANO TRADING, S.L. PARA LOS LOTES NºS 2 Y 3, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS MUSICALES DESTINADOS A LOS CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y DANZA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y A LA ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO, EXPEDIENTE Nº SG/CA/38/2018.

I. ANTECEDENTES

Con fecha 14/09/2018 se convocó procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, del suministro de instrumentos musicales destinados a los Conservatorios de Música y Danza de la Región de Murcia y a la Escuela Superior de Arte Dramático, nº de expediente SG/CA/38/2018, concurriendo varias empresas mediante sus respectivas licitaciones a esta adjudicación.

En concreto, la mercantil Iberpiano Trading, S.L., presentó oferta económica para los lotes 1, 2, 3 y 4.

Se emitió informe técnico para valorar el apartado "criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor".

Una vez presentada la puntuación para cada uno de los bienes y lotes de cada suministrador, se procedió a la apertura del sobre nº 3, conteniendo las propuestas económicas, para poder valorar los "criterios de adjudicación evaluables de forma automática".

Dado que la citada empresa se encuentra en presunción de anormalidad, por haber presentado ofertas en los lotes nºs 2 y 3 susceptibles de ser consideradas "anormalmente bajas", se ha requerido por parte del servicio de contratación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la CARM a la mencionada comercial para que justifique dichas ofertas, en concreto las "condiciones de las ofertas que sean susceptibles de determinar el bajo nivel de precio o costes de la misma y, en particular, lo que se refiere a los valores establecidos en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público", que expresa:

"4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la





anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.”





Se estableció un plazo para la presentación de dicha justificación hasta el 12/11/2018 a las 14 h., dentro del cual con fecha 09/11/2018 y registro de entrada de la CARM nº 201800360893 de fecha 09/11/2018 la mencionada empresa presentó las alegaciones que ha considerado oportunas a tal fin. Dichas alegaciones son las mismas para ambos lotes (2 y 3), y se pueden resumir en los siguientes puntos:

- Refieren disponer de una amplia experiencia en el suministro de instrumentos para Conservatorios y Escuelas de Música, así como personal técnico para el mantenimiento de sus instrumentos con amplia formación e instrucción técnica adecuada.
- Afirman ser considerados como uno de los distribuidores más importantes de la marca a nivel nacional, por lo que cuentan con mayores ventajas en cuanto a precios de compra. Y consideran de especial valor el suministro para centros de enseñanza (conservatorios y escuelas de música) por la promoción que supone y la calidad y durabilidad que aportan a estos centros, por lo que realizan un esfuerzo adicional aplicando incluso los descuentos que les otorga la importadora.
- Ninguno de los pianos de cola que ofertan están fabricados en países como China o Indonesia, de inferior calidad y comportamiento inestable, sino que proceden del mercado japonés, con sus estándares de calidad.
- También la actual situación económica les permite hacer un descuento medio sobre la tarifa oficial del 23 % sin reducción en la calidad o el servicio ofrecido.

Junto a la misma se incluye la siguiente documentación:

- Escrito justificativo de la importadora de la marca KAWAI para España
- Tarifa oficial de PVP de la marca

Así mismo se ofrece la posibilidad de facilitar documentación de Bilbao Trading Partnership S.L. (importador para España de la marca) donde se detallen precios de compra de la licitadora Iberpiano Trading para los productos ofertados (no especifica que sean facturas de compra).

Se requiere por tanto de la elaboración de un informe técnico que ayude al órgano de contratación a valorar razonadamente y de forma objetiva las alegaciones aportadas por la empresa licitadora, que finalmente permitan considerar como justificada o por el contrario rechazar la oferta en cuestión por considerarse anormalmente baja.

Los lotes mencionados están compuestos por los siguientes instrumentos musicales, que fueron revisados y valorados convenientemente en el informe realizado por el profesor y secretario del Conservatorio de Música de Murcia, Andrés Molina Chinchilla, en fecha 29/10/2018:





LOTE Nº 2		
UDS.	ARTÍCULO	MARCA Y MODELO
2	PIANO DE COLA	KAWAI – MOD. GL 50
1	PIANO DE COLA	KAWAI – MOD. GL 40

LOTE Nº 3		
UDS.	ARTÍCULO	MARCA Y MODELO
2	PIANO DE COLA	KAWAI – MOD. GL 50
1	PIANO VERTICAL	KAWAI – MOD. K500
2	PIANO DIGITAL	KAWAI – MOD. CA-48
1	PIANO DIGITAL DE ESCENARIO	KAWAI – MOD. ES 110

II. VALORACIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES PRESENTADAS POR LA LICITADORA Y CONSIDERACIONES ECONÓMICAS

En primer lugar refieren la amplia experiencia y el equipo técnico disponible para acometer el suministro objeto de cada uno de los lotes. No cabe duda de este particular, pues es conocida su actividad durante varios años en la venta y reparación de todo tipo de instrumentos y en especial de pianos de varias marcas, siendo distribuidores de la marca Kawai para la Región de Murcia y contando con técnicos especializados en la afinación, regulación y reparación de pianos con una larga trayectoria profesional.

Tampoco se puede poner en duda la posición que ocupan en la distribución de instrumentos de la marca Kawai a nivel nacional, lo que efectivamente podría suponer una ventaja en cuanto a la obtención de precios de compra más ventajosos por volumen de pedido. No obstante, los descuentos obtenidos por volumen de compra suelen llegar en el mercado en el mejor de los casos al 3 % adicional, por lo que permitiría realizar el esfuerzo económico que indican hasta cierto punto, pues hay otros aspectos a tener en cuenta que podrían limitar la aplicación de ese margen.

El origen de los productos ofertados pudo ser verificado durante la prueba de los instrumentos el 24/10/2018 en las instalaciones de Bilbao Trading Partnership (Shigueru Kawai Center), siendo los instrumentos acústicos procedentes efectivamente del mercado nipón, mientras que los electrónicos son fabricados por el gigante asiático, como ocurre con el resto de licitadores (todos los pianos de cola y verticales acústicos proceden de Japón, mientras que los digitales tienen su origen en China). Los estándares de calidad son efectivamente superiores en los pianos japoneses, especialmente en instrumentos donde el factor humano es especialmente relevante en la configuración del producto final, lo que sucede sin duda con los pianos acústicos verticales y de cola. La calidad y precisión de los instrumentos se comentará más adelante, pues fue el objeto principal del anterior informe emitido con fecha 29/10/2018.

Cierto que la situación del mercado en los últimos años ha visto reducida la venta de pianos en comparación con períodos anteriores (faltaría la aportación de datos de venta





global de pianos en España, al menos de la marca representada, que no incluyen en su escrito de alegaciones) y que la bajada media de precios presentada es del 23% sobre el precio de tarifa, aspectos que podrían justificar la realización de mayores descuentos sin tener que reducir la calidad de los bienes. Sin embargo, el descuento realizado en los pianos de cola GL 50 de cada lote es del 28,77 % (los dos pianos de cola del lote 2 y los dos del lote 3 son la parte más relevante de las ofertas presentadas: en el primer caso suponen el 70,84% del total del lote 2, y en el segundo suponen el 83% del importe total del lote 3). Teniendo en cuenta que el margen máximo de beneficio a que pueden llegar en este tipo de productos se sitúa alrededor del 30% y que deben hacer frente a otros costes directos como son: transporte y montaje de los instrumentos, colocación y afinación en el centro de destino, banqueta regulable en altura, realización de revisión y regulación al servir el instrumento y transcurrido el primer año y la disponibilidad para realizar cualquier ajuste o reparación necesaria durante el período de la garantía, rondan el límite legal de venta sin llegar a incurrir en supuestos de competencia desleal, donde a pesar de existir condiciones especialmente favorables para la obtención de estos márgenes de descuento se pueden producir dudas sobre la viabilidad económica de las ofertas presentadas por razones evidentes, al margen de los costes indirectos y la necesaria solvencia financiera que soporta este tipo de empresas máxime en un procedimiento que exige también el establecimiento de una garantía definitiva del 5% del precio hasta que haya transcurrido el plazo señalado.

III. RAZONAMIENTOS TÉCNICOS

El informe referido sobre las características técnicas y acústicas de los instrumentos ofertados incluye por un lado una comparación entre los diferentes tipos de instrumentos que presentan las empresas licitadoras y por otro los aspectos particulares de cada uno de ellos desde un punto de vista técnico y acústico. La conclusión que se obtiene, relacionada también con criterios de índole económica, es que en el caso considerado (pianos de cola de los lotes nºs 2 y 3) nos encontramos con un tipo de instrumento de una gama diferente a los instrumentos presentados por el resto de empresas; en este caso es más evidente, dada la homogeneidad de instrumentos considerada para cada lote (todos los instrumentos de cola pertenecen a la serie CX de Yamaha en el resto de suministradores, y en el caso de Iberpiano Trading son de la serie GL de la marca Kawai). Estas diferencias no sólo afectan al diseño o acabados del instrumento, sino a aspectos constructivos, como se señala en los siguientes puntos del informe:

“(6.1. MECÁNICA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN)”¹

¹ Informe sobre calidad y características técnicas de los instrumentos ofertados para el suministro de instrumentos musicales destinados a los Conservatorios de Música y Danza de la Región de Murcia y a la Escuela Superior de Arte Dramático mediante expediente de contratación SG/CA/38/2018, realizado por Andrés Molina Chinchilla el 29/20/2018.





En la valoración de los instrumentos presentados, se observan diferencias significativas en función del tipo y marca, tal y como se describe a continuación.

Los instrumentos de la marca Yamaha y serie CX disponen de maquinaria realizada íntegramente en madera, diferenciándose de forma notoria de los instrumentos de la marca Kawai serie GL, que incluyen el material ABS-carbon en componentes tales como la báscula, palanca de escape y pilotines. La mecánica que incorpora esta aleación, fruto de la experimentación con diversos materiales a lo largo de varios años, no se considera en este caso una mejora, sino más bien al contrario por los motivos siguientes:

1. La mecánica realizada íntegramente en madera ha demostrado su fiabilidad e inalterabilidad durante más de cincuenta años, permitiendo con un mantenimiento regular y los ajustes adecuados dar servicio durante toda la vida útil del instrumento. A pesar de que la sustitución de elementos deteriorados es teóricamente posible en ambos tipos de maquinaria, la fiabilidad del nuevo material ABS-carbon no dispone a día de hoy de datos suficientes que avalen su durabilidad en el tiempo ni su inalterabilidad. Dado que los instrumentos van destinados a aulas de centros de enseñanza donde su uso va a ser constante e intensivo y donde se requiere un alto grado de exigencia, se considera preferible optar por el primer tipo, valorándolo por encima del material denominado "ABS-carbon".

2. Los pianos "gran cola de concierto" presentes en las mejores salas de todo el mundo y las "primeras marcas" que los fabrican (Steinway & Sons, Fazioli, Bechstein, Bossendorfer, etc.) construyen las mecánicas de sus mejores instrumentos íntegramente en madera, lo que es un factor a tener en cuenta y que en cualquier caso debe hacer reflexionar sobre los motivos por los que el fabricante se ha decantado por este material. No cabe duda de que estas marcas han optado por continuar construyendo la maquinaria con elementos tradicionales por alguna razón lógica, a pesar de la experimentación constante y la dilatada experiencia que poseen y al hecho de que han introducido mejoras en otros elementos del piano, mejoras que siguen haciendo hasta hoy. Baste recordar que los mejores intérpretes de todo el mundo utilizan estos instrumentos, y que los registros de audio y video de referencia se llevan a cabo con este tipo de pianos.

3. En cualquier instrumento acústico, todo el instrumento y sus diferentes partes resuenan y absorben/reflejan el sonido producido en el cuerpo del mismo, por lo que cada una de esas partes es susceptible de influir en el resultado sonoro final.

El material con que están realizados los macillos que percuten las cuerdas también presenta diferencias. En el caso de la serie C3X de Yamaha están confeccionados con madera de caoba. Sin embargo, en los instrumentos Kawai serie CL50 el material con que están confeccionados es madera de haya, presente





en instrumentos de las gamas más bajas. Respecto a los pianos de cola más pequeños (Yamaha G1X y Kawai GL40) la cabeza del macillo está realizada en el mismo material (haya).

La superficie de las teclas en ambos tipos de pianos (Yamaha versus Kawai) también difiere: en el primer tipo, las teclas (tanto en el C3X como el C1X) están realizadas de un compuesto permeable patentado por Yamaha denominado Ivorite® (teclas blancas) cuya superficie imita el tacto del marfil, pero sin los inconvenientes de éste, y un compuesto de madera (teclas negras) que imitan casi a la perfección el ébano natural; en el caso de los instrumentos de la marca Kawai (GL50, GL40) y en los pianos verticales de ambas marcas (U1, K500) las teclas están fabricadas con resina acrílica (blancas) y resina fenólica (negras), presentes en los pianos más convencionales. La diferencia de sensaciones es notable entre ambos materiales, pues en el caso de los primeros y tras un tiempo de ejecución, las teclas impiden la acumulación de la grasa y sudor natural de la piel en la superficie del teclado gracias a su porosidad y capacidad de absorción, que hacen la interpretación más confortable y aportan mayor seguridad y control del teclado, lo que no ocurre con los teclados fabricados con resinas.

Las sensaciones de mayor o menor comodidad en la ejecución también se han valorado (varía más de un instrumento a otro en Kawai; es más homogénea en la serie de Yamaha), obteniendo en el caso de la serie GL de Kawai una sensación general de cansancio que se aprecia probablemente por disponer de una maquinaria más pesada así como por el efecto psicológico de las características del sonido producido por éste, mientras que en toda la serie de Yamaha la percepción del peso es mucho más liviana sin parecer excesivamente ligera, permitiendo un buen agarre de los dedos en el teclado y obteniendo una pulsación más natural. A criterio de esta valoración tiene el “peso” idóneo para un instrumento de su tamaño.”

“(6.2. SONORIDAD Y TIMBRE)”²

Estabilidad de la afinación. Se ha verificado la afinación tanto antes como después de la prueba de cada instrumento, presentando algunos instrumentos una mayor variación en la afinación que otros, sobre todo en los unísonos, lo que también se ha valorado convenientemente.

Otro aspecto a tener en cuenta es el sonido producido por el ataque (sonido percutido) y su resonancia posterior. Analizada la sensación acústica que se genera en el momento del ataque, en los instrumentos Yamaha se obtiene como resultado que la respuesta sonora es más inmediata (se escuchan con mayor nitidez, dando la sensación de un ataque más “limpio”), mientras que en los instrumentos Kawai se tiene la sensación de que el sonido percutido tarda más en generarse en toda su amplitud.

² *Ibíd.*, p. 5





La homogeneidad del timbre a lo largo de todo el registro es otra cualidad apreciada en las diferentes valoraciones, dando menor puntuación a instrumentos que presentaban irregularidades en las diferentes zonas del registro, llegando incluso a descartar aquellos pianos con notas que de forma aleatoria tenían diferente entonación. En este sentido se ha dado prioridad a aquellos pianos que además de presentar un timbre homogéneo, no fuera excesivamente brillante ni demasiado apagado ("sordo"), es decir, un brillo intermedio. La belleza del timbre, a pesar de poder considerarse un aspecto subjetivo de quien lo valora, también ha incrementado la puntuación."

"(6.3. OTROS ASPECTOS)

Por último considerar otros elementos, como la belleza del diseño del mueble, pueden tenerse como conceptos relativos en la elección de un instrumento que no suele afectar a su funcionalidad. No obstante sí es importante valorar la calidad de los acabados, tanto exteriores (terminaciones y lacado en poliéster, resistencia al rayado, herrajes, ruedas, estructura general del instrumento) como interiores (fieltros, cromados y lacados de las partes metálicas, barnizados, disposición de elementos como el atril, bastón, lira de los pedales, etc.), lo que ha sido también tenido en cuenta en el apartado correspondiente."

Del análisis de las características técnicas en detalle podría deducirse que la serie de instrumentos equivalente para la denominada "CX" de la firma Yamaha no se correspondería con la serie "GL" de Kawai presentada en este caso, sino con la "GX" (por la medida de los instrumentos, elemento diferenciador en los pianos acústicos, el modelo GL 50 correspondería al GX-3 y el GL 40 al GX-2), serie superior en precio y en características constructivas si observamos el catálogo oficial y la tarifa presentada por la representante de Kawai (3.875 € más en el GX-3 y 7.690 € en el GX-2)³ más acorde con los instrumentos de la rival nipona. De ahí que la diferencia de precio puede obedecer tanto al nivel de terminación y acabado del instrumento como a las características técnicas de los materiales empleados para su construcción.

También se concluye el informe con otras consideraciones, que se reflejan aquí por su relevancia en una inversión de este tipo:

"(7. CONCLUSIONES)⁴

Antes de terminar se considera necesario señalar un aspecto esencial de esta adjudicación: el tiempo de amortización que suelen tener este tipo de bienes y su resultado a lo largo del tiempo. Como se ha dicho antes, la experiencia en los centros de enseñanza musical demuestra cómo afecta el transcurso del tiempo al estado de los pianos y el uso intensivo que se hace de ellos, por lo que los

³ Ver alegaciones presentadas por Iberpiano Trading, s.l., tarifa PVP recomendada

⁴ Ibíd., p.5





instrumentos destinados a tal fin deben tener unas características de resistencia, durabilidad y mínimo mantenimiento que no todos poseen. Así, la experiencia con los instrumentos fabricados por Yamaha, todavía más si pertenecen a las gamas superiores, demuestra que resisten muy bien el paso de los años y el continuo desgaste a que son sometidos en los conservatorios de música. La gama de instrumentos Kawai, al menos la que llega a los centros, suele funcionar bien al principio, pero no acostumbran mantener esas características a lo largo del tiempo, y dado que la inversión a realizar es elevada y debe mantenerse durante muchos años, hay que valorar muy bien qué tipo de instrumentos seleccionar y cuál es la mejor relación calidad-precio obtenida por cada uno, pues a veces la mejor inversión no es la más económica, sino la más eficiente."

Al igual que en otros productos es habitual que las firmas comerciales dispongan de varias series de instrumentos en función del segmento del mercado al que quieran acceder, siendo frecuente la existencia de una gama "alta" como máximo exponente de la capacidad técnica y cualitativa de la marca, y otra gama más económica, que manteniendo unos estándares de calidad permiten abaratar costes en la producción de los bienes y ofertar productos a precios mucho más competitivos. Así, tradicionalmente tanto Yamaha como Kawai disponen de una gama de productos con sus mejores acabados y calidades: históricamente en el primer caso la serie "Conservatory", posteriormente denominada serie "C" y en la actualidad la ya mencionada "CX" (el caso de los ofertados) para los instrumentos Yamaha, y la serie "RX" ahora denominada "GX" para los Kawai; en el segundo caso Yamaha disponía de la serie "G" o posteriormente en algunos modelos llamada "Estudio", al igual que Kawai que presentaba su serie "GS" que en la actualidad ha sido sustituida por la considerada "GL" (también en este caso los instrumentos presentados en la licitación). Ambas comerciales disponen de una gama todavía superior de pianos "Premium", como la serie "SX" de Yamaha o la "SK" de Kawai, con refinamientos y acabados que escapan al rango de precios habitual y que no tiene objeto comentar en este informe.

Analizando de forma más concreta los instrumentos por lotes, dos de los tres instrumentos que conforman el lote nº 2 presentan deficiencias que desaconsejan su adquisición (mala regulación de los escapes, entonación muy desigual, acabados en el teclado con deficiencias, mecánica excesivamente "pesada" y mal regulada). Los instrumentos acústicos del lote nº 3 no presentan tales deficiencias, por lo que obtuvieron una puntuación mayor en el informe.

En conclusión, los lotes nºs 2 y 3 presentan instrumentos de una gama distinta a la del resto de ofertas presentadas y que evidentemente suponen también un rango de precios diferente. La experiencia con este tipo de instrumentos de segmentos más modestos en los centros de enseñanza (conservatorios) demuestra que no resisten de forma tan efectiva el paso de los años ni el continuo esfuerzo a que son sometidos por





alumnos y profesores, traslados entre aulas y para actuaciones, cambios bruscos de temperatura e incidencia de elementos climatológicos, etc.

IV. CONCLUSIONES

Analizadas las alegaciones aportadas por la comercial Iberpiano Trading S.L. a la petición de justificación para las propuestas a los lotes nºs 2 y 3 incursas en presunción de anormalidad, a criterio de quien realiza este informe y teniendo en cuenta las consideraciones aportadas y el análisis técnico realizado con anterioridad, se concluye que:

- No presentan una justificación del bajo precio mediante análisis de la viabilidad económica de la oferta presentada con informe detallado de los costes soportados, beneficio industrial, etc., sino mediante consideraciones de carácter general que podrían aplicarse a todas las ofertas presentadas y que parecen no acreditar suficientemente la viabilidad de la oferta.
- Dos de los tres instrumentos disponibles en el lote nº 2 (los pianos mod. GL 50) presentan deficiencias que han llevado a asignarle 2 y 0 puntos respectivamente, no recomendando su adquisición en cualquier caso, no así en el lote nº 3, donde los instrumentos valorados, a pesar de sus menores prestaciones, presentan una homogeneidad que permiten considerarlos aptos para la tarea a la que han sido destinados.

Por todo lo anterior y ante la solicitud de informe técnico realizado por el Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la CARM se firma el presente a los efectos oportunos, en Murcia, a quince de noviembre de dos mil dieciocho.

Andrés Molina Chinchilla

Profesor de piano y Secretario del Conservatorio de Música de Murcia

(Documento firmado electrónicamente al margen)

15/11/2018 13:45:13

Firmante: MOLINA, CHINCHILLA, ANDRÉS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadordocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1767009-a04-6ba8-907819831926





Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de
Régimen Especial

Gran vía Escultor Salzillo, 32
2ª Escalera, 4º planta
30005
MURCIA

INFORME FINAL DE VALORACIÓN EXP.SG/CA/38/2018

LOTE 1									
EMPRESA	PRECIO DE LICITACIÓN	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	IVA 21%	TOTAL IVA INCLUIDO	Puntuación Técnica	Puntuación económica	Plazo de garantía	Servicio mantenimi.	TOTAL
Hazen Distribuidora General de Pianos, S.A.	51.917,36 €	46.725,00 €	9.812,25 €	56.537,25 €	39,00	19,15	15,00	2,00	75,15
Iberpiano Trading, S.L.	10.902,65 €	41.074,38 €	8.625,62 €	49.700,00 €	12,00	40,00	15,00	5,00	72,00
Alvex Music, S.L.	62.820,01 €	51.916,36 €	10.902,44 €	62.818,80 €	36,00	0,00	3,00	4,00	43,00
LOTE 2									
EMPRESA	PRECIO DE LICITACIÓN	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	IVA 21%	TOTAL IVA INCLUIDO	Puntuación Técnica	Puntuación económica	Plazo de garantía	Servicio mantenimi.	TOTAL
Hazen Distribuidora General de Pianos, S.A.	55.603,30 €	50.042,00 €	10.508,82 €	60.550,82 €	39,00	40,00	15,00	2,00	96,00
Alvex Music, S.L.	11.676,69 €	55.602,30 €	11.676,48 €	67.278,78 €	39,67	0,01	3,00	4,00	46,68
LOTE 3									
EMPRESA	PRECIO DE LICITACIÓN	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	IVA 21%	TOTAL IVA INCLUIDO	Puntuación Técnica	Puntuación económica	Plazo de garantía	Servicio mantenimi.	TOTAL
Alvex Music, S.L.	49.987,60 €	49.986,60 €	10.497,19 €	60.483,79 €	34,33	40,00	3,00	4,00	81,33
LOTE 4									
EMPRESA	PRECIO DE LICITACIÓN	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	IVA 21%	TOTAL IVA INCLUIDO	Puntuación económica	Plazo de garantía	TOTAL		
Iberpiano Trading, S.L.	61.361,16 €	50.591,74 €	10.624,27 €	61.216,01 €	80,00	20,00	100,00		
MARIA ISABEL EIZAGUIRRE ORDOQUI ("ERVETI")	12.885,84 €	59.256,20 €	12.443,80 €	71.700,00 €	15,64	20,00	35,64		

Mercedes Tomás Ros
Jefa de Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial
(Documento firmado digitalmente)



